

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 17 de Octubre de 2002

No.197

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto No. 96-2002.....	6645
Acuerdo Presidencial No. 384-2002.....	6645
Acuerdo Presidencial No. 487-2002.....	6646
Acuerdo Presidencial No. 488-2002.....	6646
Acuerdo Presidencial No. 489-2002.....	6647
Acuerdo Presidencial No. 490-2002.....	6647
Acuerdo Presidencial No. 491-2002.....	6648
Acuerdo Presidencial No. 492-2002.....	6649
Acuerdo Presidencial No. 493-2002.....	6649
Acuerdo Presidencial No. 494-2002.....	6650
Acuerdo Presidencial No. 495-2002.....	6650
Acuerdo Presidencial No. 496-2002.....	6651
Acuerdo Presidencial No. 497-2002.....	6651
Acuerdo Presidencial No. 498-2002.....	6652
Acuerdo Presidencial No. 499-2002.....	6652
Acuerdo Presidencial No. 500-2002.....	6653
Acuerdo Presidencial No. 501-2002.....	6654
Acuerdo Presidencial No. 502-2002.....	6654
Acuerdo Presidencial No. 503-2002.....	6655
Acuerdo Presidencial No. 504-2002.....	6655
Acuerdo Presidencial No. 505-2002.....	6656
Acuerdo Presidencial No. 506-2002.....	6656
Acuerdo Presidencial No. 507-2002.....	6657
Acuerdo Presidencial No. 508-2002.....	6657
Acuerdo Presidencial No. 514-2002.....	6658
Acuerdo Presidencial No. 515-2002.....	6658
Acuerdo Presidencial No. 516-2002.....	6659
Acuerdo Presidencial No. 517-2002.....	6659
Acuerdo Presidencial No. 518-2002.....	6659
Acuerdo Presidencial No. 519-2002.....	6660
Acuerdo Presidencial No. 520-2002.....	6660
Acuerdo Presidencial No. 521-2002.....	6660

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6660

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....6672

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.96-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforma el Decreto No.15-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 43 del 4 de Marzo del 2002, adicionándose un nuevo artículo el que se leerá así:

" Arto.2 En caso de ausencia del Vicepresidente las funciones a que se refiere el artículo 1 del Decreto No.15-2002, serán asumidas por el Ministro de Gobernación."

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Octubre del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.384-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua;**

de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca El Becerro, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número diecinueve (N° 19), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a la una de la tarde del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,639, Tomo 413, Folios 296 al 298, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de quinientos once metros cuadrados con noventa centésimas de metro cuadrado (511.90 mts²), equivalentes a setecientos veintiséis varas cuadradas con nueve centésimas de vara cuadrada (726.09 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Luis Felipe Morán, **SUR:** Luis Felipe Morán, **ESTE:** Luis Felipe Morán, **OESTE:** Camino de por medio Esteban Ordóñez Artola.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.487-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES), a los siguientes ciudadanos:

Por el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)

Propietario: Señor Juan Alvaro Munguía Alvarez, en sustitución de la Señora Mary Jane Atha de Salinas.

Suplente: Señor Anastasio Somarriba Barreto, en sustitución del Señor Willy Rivas Icaza.

Suplente: Señor Roberto Brenes, en sustitución del Señor Juan L. Hollmann.

Por Red de Organismos de la Sociedad Civil (CIVITAS)

Propietario: Señora Auxiliadora Pérez de Matus, en sustitución de la Señora Gabriela Serrano.

Suplente: Señor Yader Loza, en sustitución de la Señora Auxiliadora Pérez de Matus.

Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra (Zona Franca)

Suplente: Señora Patricia Gutiérrez, en sustitución de la Señora Esperanza Cárdenas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.488-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua;** de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente en la Colonia Juan XXIII sobre la carretera que conduce al Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR ANDRES RAMON DIAZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de

Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento cuatro (N° 104), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las cinco de la tarde del día dieciséis de Octubre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,629 Tomo 413, Folios 248 al 250, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado (257.04 mts²), equivalentes a trescientas sesenta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (364.59 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Pablo Valdía, **SUR:** Manuel Reyes, **ESTE:** Carretera de por medio Carlos Ariel Sarriá, **OESTE:** Calle de por medio Manuel Peña.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.489-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral**

Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua; de una propiedad ubicada en el área rural, específicamente en San José del Totolar del Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR ANDRES RAMON DIAZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento cinco (N° 105), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las seis de la tarde del día dieciséis de Octubre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,636, Tomo 413, Folios 279 al 282, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de seiscientos trece metros cuadrados con siete centésimas de metro cuadrado (613.07 mts²), equivalentes a ochocientas sesenta y nueve varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (869.59 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Guillermo Chávez, **SUR:** Resto del área verde, **ESTE:** Felipe Olivas, **OESTE:** Benjamín Chávez y Genaro Olivas.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.490-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el área rural, específicamente en la Comarca de Palo Grande del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR HECTOR RAUL CARRASCO AGUILERA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número nueve (N° 09), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVO-CABLE", suscrita a las once de la mañana del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,698, Tomo 415, Folios 282 al 284, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centésimas de metro cuadrado (1,254.83 mts²), equivalentes a un mil setecientas setenta y nueve varas cuadradas con ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1,779.88 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Escuela y Plaza, **SUR:** Iglesia Católica, **ESTE:** Mercedes Murillo, **OESTE:** Calle de por medio Celsa Ríos.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.491-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona urbana, específicamente en el Asentamiento Augusto César Sandino del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR HECTOR RAUL CARRASCO AGUILERA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ocho (N° 08), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVO-CABLE", suscrita a las diez de la mañana del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,725, Tomo 416, Folios 104 al 106, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de setecientos dos metros cuadrados con catorce centésimas de metro cuadrado (702.14 mts²), equivalentes a novecientos noventa y cinco varas cuadradas con noventa y dos centésimas de vara cuadrada (995.92 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio Rosa Vallecillo, **SUR:** José Betanco, **ESTE:** Calle de por medio, **OESTE:** José López.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.492-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente de la casona ciento cincuenta varas al este en este del Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR ANDRES RAMON DIAZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número catorce (N° 14), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las seis de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,637, Tomo 413, Folios 285 al 288, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de dos mil doscientos dieciséis metros cuadrados con trece centésimas de metro cuadrado (2,216.13 mts²), equivalentes a tres mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas con treinta y siete centésimas de vara cuadrada (3,143.37 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Calle de por medio Zorayda Alvarez **SUR**: Marcos Lario, Epifanio Ruiz y Norma Ruiz, **ESTE**: Julio Soto y Roberto Roque, **OESTE**: Calle de por medio Tomasa Bendaña.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.493-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca Rincón García del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número veinte (N° 20), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las dos de la tarde del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,638, Tomo 413, Folios 291 al 293, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de ochocientos ochenta metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado (880.17 mts²), equivalentes a un mil doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada (1,248.45 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Georgina Osorio, **SUR**: Rosa Bustamante, **ESTE**: Carretera de por medio al Sauce, **OESTE**: Georgina Osorio.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.494-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca El Bonete del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número dieciocho (N° 18), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las once de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,640, Tomo 415, Folios 01 al 03, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil cinco metros cuadrados con noventa y cinco centésimas de metro cuadrado (1,005.95 mts²), equivalentes a un mil cuatrocientas veintiséis varas cuadradas con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada (1,426.86 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Cristino Ríos Canales, **SUR**: Predio Baldío, **ESTE**: Predio Baldío, **OESTE**: Predio Baldío.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.495-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en el poblado de Chayanlipe del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número diecisiete (N° 17), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las diez de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,644, Tomo 415, Folios 022 al 024, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con treinta centésimas de metro cuadrado (1,182.30 mts²),

equivalentes a un mil seiscientos setenta y siete varas cuadradas (1,677 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de por medio, **SUR:** Comedor Infantil, **ESTE:** Casa Hacienda, **OESTE:** Calle de por medio Iglesia Católica.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.496-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en el poblado de San Ramón del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número dieciséis (N° 16), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las nueve de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,645, Tomo

415, Folios 28 al 30, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de dos mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y una centésimas de metro cuadrado (2,766.51 mts²), equivalentes a tres mil novecientos veinticuatro varas cuadradas con siete centésimas de vara cuadrada (3,924.07 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio Baltazar Montalván, **SUR:** Area Verde, **ESTE:** Alí Montalván, **OESTE:** Calle de por medio Baltazar Montalván.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.497-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Colonia 20 de Julio del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva,

Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número trece (N° 13), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las cinco de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,647, Tomo 415, Folios 039 al 041, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (1,334.72 mts²), equivalentes a un mil ochocientos noventa y tres varas cuadradas con diecinueve centésimas de vara cuadrada (1,893.19 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Juan Ríos, **SUR:** Camino de por medio al Campo de BaseBall, **ESTE:** Julio Loaisiga Carrión y Escuela, **OESTE:** Casa COMASA.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.498-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral**

Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en Las Pilas del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número quince (N° 15), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las ocho de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,646, Tomo 415, Folios 033 al 035, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con seis centésimas de metro cuadrado (1,537.06 mts²), equivalentes a dos mil ciento ochenta varas cuadradas con diecinueve centésimas de vara cuadrada (2,180.19 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio Aurora Meneses, **SUR:** Calle de por medio José Balladares, **ESTE:** Calle de por medio Petrona Vargas, **OESTE:** Calle de por medio, Francisca Bonilla.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.499-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en el casco urbano, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número doce (N° 12), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las cuatro de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,643, Tomo 415, Folios 016 al 018, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho centésimas de metro cuadrado (954.38 mts²), equivalentes a un mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas con setenta y una centésimas de vara cuadrada (1,353.71 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Capilla Evangélica y Ramón Méndez, **SUR**: Calle de por medio Escuela Agustín Santamaría, **ESTE**: Gonzalo Montes y Hernán Pulido, **OESTE**: Humberto Medal.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 500-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca Los Zanjones del Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR ANDRES RAMON DIAZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento seis (N° 106), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las tres de la tarde del día diecisiete de Octubre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,635, Tomo 413, Folios 274 al 276, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de setecientos ochenta y dos metros cuadrados con veintisiete centésimas de metro cuadrado (782.27 mts²), equivalentes a un mil ciento nueve varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (1,109.59 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE, SUR y ESTE**: Resto de la Propiedad de la Cooperativa Horacio Guerrero, **OESTE**: Camino de por medio Jesús Mendoza.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 501-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente en la entrada de la Ciudad que conduce sobre carretera al Poblado del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PABLO ZUNIGA CANALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número treinta y nueve (N° 39), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a la una de la tarde del día siete de Junio del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,680, Tomo 415, Folios 195 al 198, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de siete mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7,748 mts²), equivalentes a 1 Mz. de novecientos noventa varas cuadradas con noventa y cinco centésimas de vara cuadrada (990.95 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera de por medio Mariano Ramos, **SUR:** Juan Francisco Mendoza, **ESTE:** Victoriano Méndez, **OESTE:** Báscula de Propiedad de la Alcaldía de Villanueva.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 502-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca Jiñocua del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR HECTOR RAUL CARRASCO AGUILERA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número diez (N° 10), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a la una de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,699, Tomo 415, Folios 287 al 289, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados con ochenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,197.82 mts²), equivalentes a tres mil ciento diecisiete varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (3,117.42 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de por medio Abraham Vallecillo, **SUR:** Gonzalo Solís, **ESTE:** Resto de la propiedad de Gonzalo Solís, **OESTE:** Resto de la propiedad de Gonzalo Solís.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 503-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca El Chaparral del Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR MOISES MARTINEZ CORRALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento tres (N° 103), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,687, Tomo 415, Folios 232 al 234, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (634.35 mts²), equivalentes a novecientas ochenta y cuatro varas cuadradas (984 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Sergio Corrales, **SUR**: Silvio Soriano, **ESTE**: Pablo Betanco, **OESTE**: Carretera de por medio a Cinco Pinos.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 504-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente contiguo a la plaza Municipal del Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR MOISES MARTINEZ CORRALES**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento dos (N° 102), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las tres de la tarde del día treinta de Septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,688, Tomo 415, Folios 237 al 239, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de quinientos catorce metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (514.72 mts²), equivalentes a setecientos treinta varas cuadradas con doce centésimas de vara cuadrada (730.12 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Calle de por medio predio baldío, **SUR**: Iglesia Católica, **ESTE**: Corina Izaguirre, **OESTE**: Plaza Municipal.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 505-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente frente al parque Municipal del Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR JIMY LAINEZ MONDRAGON**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número veintiocho (N° 28), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las nueve de la mañana del día siete de Abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,686, Tomo 415, Folios 227 al 229, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de novecientos ochenta y seis metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado (986.10 mts²), equivalentes

a un mil trescientas noventa y ocho varas cuadradas con setenta y una centésimas de vara cuadrada (1,398.71 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Propiedad del Señor Santiago Arce y Calle de por medio, **SUR:** Parque Municipal calle de por medio, **ESTE:** Ministerio de Educación, **OESTE:** Casa donde estaba ubicada anteriormente la Alcaldía y calle de por medio.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 506-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en la Comarca El Zacatón (Villa Camilo Ortega) del Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR JIMY LAINEZ MONDRAGON**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número veintinueve (N° 29), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las diez de la mañana del día siete de Abril del año dos mil dos,

ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,689, Tomo 415, Folios 242 al 244, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de trescientos ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado (308.57 mts²), equivalentes a cuatrocientas treinta y siete varas cuadradas con sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (437.68 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio Digna Calderón, **SUR:** Ursulo Calderón, **ESTE:** Carretera de por medio a Cinco Pinos, **OESTE:** Calle de por medio Comedor Infantil.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 507-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en la zona rural,

específicamente en la Comarca Los Limones del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR HECTOR RAUL CARRASCO AGUILERA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número once (N° 11), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a tres de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,685, Tomo 415, Folios 222 al 224, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de un mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (1,252.41 mts²), equivalentes a un mil setecientos setenta y seis varas cuadradas con cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada (1,776.43 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Rosa Vallecillo, **SUR:** Calle de por medio René Moncada, **ESTE:** Iglesia Católica, **OESTE:** Carretera a Santo Tomás, Francisco Galindo.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 508-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente en la entrada de la calle principal del Municipio de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR JUAN BENITO ORDOÑEZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento setenta (N° 170), de “DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a ocho de la mañana del día cuatro de Diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,648, Tomo 415, Folios 45 al 47, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de novecientos cuarenta y uno metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (941.50 mts²), equivalentes a un mil trescientas treinta y cinco varas cuadradas con cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (1,335.44 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** María del Socorro Espinales, **SUR:** Carretera de por medio a Cinco Pinos, **ESTE:** Nicolás Várela Quiroz, **OESTE:** Calle de por medio Gabriel Ramírez.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.514-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Excelentísima **Señora Tarja Kaarina Halonen**, Presidente de la República Finlandesa se ha distinguido por sus relevantes méritos en pro de consolidar la Democracia, el Desarrollo y la Cooperación Internacional, así como sus encomiables esfuerzos por ampliar aún más los lazos de amistad que felizmente unen a Finlandia y a Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden General José Dolores Estrada, “Batalla de San Jacinto” en el Grado de Collar, a la Excelentísima Señora **Tarja Kaarina Halonen**, Presidente de la República Finlandesa.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Tarja Kaarina Halonen, Presidente de la República Finlandesa.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.515-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Honorable **Señora Ritva Cortés Téllez**, Presidente de la Asociación de Amistad Nicaragua – Finlandia se ha distinguido por su invaluable contribución al estrechar las Relaciones Culturales, de Cooperación y Desarrollo, fortaleciendo aún más las excelentes relaciones entre nuestros dos Países.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden General José Dolores Estrada, “Batalla de San Jacinto” en el Grado de Comendador, a la Honorable **Señora Ritva Cortés Téllez**, Presidente de la Asociación de Amistad Nicaragua - Finlandia.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a la Honorable Señora Ritva Cortés Téllez, Presidente de la Asociación de Amistad Nicaragua – Finlandia.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.516-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES), a los siguientes ciudadanos:

Por el Frente Nacional de los Trabajadores (F.N.T.)

Suplente: Señora Maritza Espinales, en sustitución del Señor José Ángel Bermúdez.

Por el Partido Yatama

Propietario: Señor Jorge Frederick
Suplente: Señora Elizabeth Henríquez

Por el Partido Conservador

Propietario: Señor Luciano García
Suplente: Señor Jaime Vega

Por el Partido de la Resistencia

Suplente: Señor Fernando Sánchez Herdocia, en sustitución del Señor Noel Rivera Gadea.

Por el Consejo de la Juventud

Suplente: Señor Pablo López, en sustitución del Señor Virgilio Vásquez.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.517-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se cancela el reconocimiento del nombramiento de la Señora **Rose Mary Guido Alvarado**, en su calidad de Cónsul de la República de Costa Rica en Rivas, Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.518-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento como Miembros de la Comisión Nacional de Revisión, a los siguientes ciudadanos:

Señora Yesenia Morales Guerrero.
Señor Julián N. Guerrero Mairena.
Señor Germán Sánchez Duarte.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.519-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros de la Comisión Nacional de Revisión, a los siguientes ciudadanos:

Señor Orlando Flores Ponce, Procurador de la Propiedad, Presidente

Señor Róger Caldera Membreño, Miembro.

Señor Fabricio Moncada Machado, Miembro.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.520-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Excelentísimo Señor Hans – Georg Kluge, Gobernador del Condado de Herford, del Estado Federado de Renania del Norte – Westfalia, República Federal de Alemania, se ha distinguido por su dedicada participación en brindar un apoyo decidido incondicional mediante el Hermanamiento de las ciudades de Condega, Herford. Asimismo, por auspiciar aún más la Cooperación entre pueblos hermanos.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden General José Dolores Estrada, “Batalla de San Jacinto” en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo **Señor Hans – Georg Kluge**, Gobernador del Condado de Herford del Estado Federado de Renania del Norte – Westfalia, República Federal de Alemania.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Hans – Georg Kluge, Gobernador del Condado de Herford.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.521-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **ALFREDO GALLEGO**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Quito, República del Ecuador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del ocho de Octubre del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9160 - M. 0407920 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED**, de Reino Unido, solicita Registro de Señal de Propaganda:

CALIDAD INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO

Para proteger:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, FÓSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA VICEROY Y ETIQUETA, CLASE 34, REG. No. 16943, TOMO XXXIV, FOLIO 86 LIBRO DE REPOSICIÓN DE REGISTRO, MARCA VICEROY Y ETIQUETA, REG. No. 15550 C.C., TOMO XXXIX, FOLIO 205 LIBRO DE INSCRIPCIÓN.

Presentada: 21 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-001927. Managua, 27 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9161 - M. 0492150 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEORECORMON

Clase: (5)

Presentada: 17 de Enero del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000174, Managua, 24 de Septiembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9162 - M. 0510557 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y CIA. SCA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANILLITOS HULA HOOPS

Clase: (30)

Presentada: 13 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002679. Managua, 3 de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8871 – M. 554069 – Valor C\$ 135.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

“COMBINACIONES DE ESTATINA-INHIBIDOR DE MMP” CASO 12.102-P

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8872 – M. 554069 – Valor C\$ 135.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

“COMBINACIONES SINTETICAS DE UN ANTAGONISTA DE RECEPTOR DE NK1 Y UN ANÁLOGO ESTRUCTURAL DE GABA” CASO 12.785-P

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8873 – M. 0418507 – Valor C\$ 255.00

SR. EIGIL HOIGJELLE, Presidente de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KASCOSAN

Clase: (5)

Presentada: 26 de Marzo del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000927. Managua, 19 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8874 – M. 0418508 – Valor C\$ 255.00

SR. EIGIL HOIGJELLE, Presidente de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX-IVER

Clase: (5)

Presentada: 26 de Marzo del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000923. Managua, 19 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8875 – M. 0418509 – Valor C\$ 255.00

SR. EIGIL HOIGJELLE, Presidente de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TCD

Clase: (5)

Presentada: 26 de Marzo del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000924. Managua, 19 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8876 – M. 0418510 – Valor C\$ 255.00

SR. EIGIL HOIGJELLE, Presidente de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIMPACTO

Clase: (5)

Presentada: 26 de Marzo del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000926. Managua, 19 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8877 – M. 0418511 – Valor C\$ 255.00

SR. EIGIL HOIGJELLE, Presidente de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERMIN-EX

Clase: (5)

Presentada: 26 de Marzo del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000925. Managua, 19 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.R

3-3

Reg. No. 9343 – M. 472147 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (EXPRO), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BODOQUITOS

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS, ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002540, uno de Octubre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9344 – M. 472145 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTENSE ICE

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DENTIFRICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002543, uno de Octubre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9345 – M. 472149 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., (BATCA) de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

AFTER HOURS

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE AMPARA; ESPECIALMENTE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS. EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "CASINO" CLASE 34, REG No. 10,963, INSCRITA DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DEL 1961, ASI COMO CUALQUIER OTRO REGISTRO DE LA MARCA "CASINO".

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002562, dos de Octubre del año dos mil dos. Managua, tres de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9347 – M. 472148 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (EXPRO), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEROE

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS, ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002541, uno de Octubre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9348 – M. 472146 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICY RUSH

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DENTIFRICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002544, uno de Octubre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9350 – M. 0515024 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTARIA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, PASTAS, PLATOS PREPARADOS CONTENIENDO PASTAS; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002484, veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9351 – M. 0515023 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITORIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS, CREMAS PARA USO INTERNO Y EXTERNO, DROGAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002437, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintitrés de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9352 – M. 0515020 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACHITOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA,

HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHICLES, PIMIENTOS, FLANES, SNACKS, TORTILLITAS SHIPS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUKITAS FRITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002522, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9353 – M. 0515022 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPIRALES

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHICLES, PIMIENTOS, FLANES, SNACKS, TORTILLITAS SHIPS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUKITAS FRITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002523, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9354 – M. 0515019 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RONDOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS

HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHICLES, PIMIENTOS, FLANES, SNACKS, TORTILLITAS SHIPS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUKITAS FRITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002521, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9355 – M. 0515021 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAGETTINIS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LAVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHILES, PIMIENTOS, FLANES, SNACKS, TORTILLITAS SHIPS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUKITAS FRITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002520, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9356 – M. 0515018 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TA-TOS

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002519, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9357 – M. 0515025 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SON OTRA COSA

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS YUMMIES, CL. 29 REG. NO. 24, 235 C.C., YUMMIES CL. 30, REG. NO. 26,337 C.C.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002385, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9359 – M. 0511159 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOREVER LIPCOLOR

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002576, tres de Octubre del año dos mil dos. Managua, cuatro de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9360 – M. 0506476 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISOPH

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS PARA USO OFTALMICO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002078, nueve de Agosto del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9361 – M. 0506477 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODUSIK-A OFTENO

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS PARA USO OFTALMICO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-002077, nueve de Agosto del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9362 – M. 0506478 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAS INVET, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLINVET

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002440, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9363 – M. 0511157 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAS INVET, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN WAY

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002441, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9364 – M. 0511158 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LESAFFRE ET COMPAGNIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED STAR

Para proteger:
Clase: 29

CARNE PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MANTEQUILLA, MARGARINA.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, MASA PARA PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, MEJORAS EN LA CALIDAD DEL PAN (INGREDIENTES Y ADITIVOS PARA PREPARAR Y MEJORAR PRODUCTOS DE PANADERIA), ADEREZOS, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002575, tres de Octubre del año dos mil dos. Managua, cuatro de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9365 – M. 0511160 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de JAPAN AIRLINES COMPANY, LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicio:

JAL Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES; HOTELES; CAFES; SERVICIOS DE BAR, CAFETERIAS, CANTINAS, PROVISION DE COMIDAS Y BEBIDAS; MERENDEROS; ARREGLO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL, ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE CAMPO, ESPECIALMENTE PROVISION DE FACILIDADES PARA CONVENCIONES Y PRESENTACIONES; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, ESPECIALMENTE RESERVACIONES Y CONTRATOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVACIONES DE HOTEL PARA OTROS; ALQUILER DE SALAS PARA REUNION; SERVICIOS DE PROVISION DE COMIDA EN EL VUELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002499, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dos de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9367 – M. 0518629 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TSHn-Instantest:*, clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 55924, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 83 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9368 – M. 0518629 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUTRIMIN, clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 55836, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 5 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9369 – M. 0515014 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLY-END, clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS, S.A., “LABORATORIOS GEN-FAR SA”, de República de Colombia, bajo el No. 55713, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 142 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9370 – M. 0515015 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZAMBOS MIX Y DISEÑO, clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 55712, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 141 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9371 – M. 0518631 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENAXEDAM, clase: 5 Internacional, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 55718, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 147 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9372 – M. 0518630 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVODART, clase: 5 Internacional, a favor de: SMITHKLINE BEECHAM plc., de Inglaterra, bajo el No. 55857, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 26 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9373 – M. 0518627 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODOREX, clases: 3 y 5 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 55711, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 140 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9374 – M. 0515017 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NESQUIK NESTLE, clases: 29,30 y 32 Internacional, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 55710, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 139 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9375 – M. 0515016 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHOTO VELOZ, clase: 9 Internacional, a favor de: FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, Centroamerica, bajo el No. 55715, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 144 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9376 – M. 472144 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMA CAN-CAN Y ETIQUETA, clase: 30 Internacional, a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (EXPRO, S.A.), de República de Guatemala, bajo el No. 55855, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 24 vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9238 – M. 0509912 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

SAMURAI JACK Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, CINTAS DE VIDEO Y DE AUDIO, CASETES, DISCOS Y GRABACIONES, APARATOS PARA GRABAR, REPRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDOS E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA EL SOL, ANTEOJOS PARA EL DESLUMBRE, ANTEOJOS Y LENTES PROTECTORES Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA ESTOS, RADIOS, TELEVISORES, RECEPTORES, TELEFONOS, TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y APARATOS PERIFÉRICOS, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y PRODUCTOS DE SEÑAL Y DE AVISO, DISCOS DE REFLEJO Y BANDAS PARA USO, TRIANGULO DE ADVERTENCIA Y OTRAS SEÑALES DE DESCOMPOSICIÓN DE VEHÍCULO, CHAQUETAS SALVAVIDAS, CASCOS PROTECTORES Y ROPA, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACIÓN, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, ROLLOS DE PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS PARA PROYECTORES, BATERIAS, FOCOS Y LINTERNAS, APARATOS DE FLASH PARA CAMARAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, MAGNETOS.

Clase: 14

JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJES DE PARED, RELOJES DE MUÑECA, CRONOMETROS, TOMADOR DE TIEMPO, LLAVERO, CAJAS DE METALES PRECIOSOS.

Clase: 16

OBJETOS PARA EL ESCRITORIO, HOJAS INDIVIDUALES Y EN CAJA, TABLÓN DE MEMOS, TABLÓN DE ANUNCIOS, FÓLDERES, ARCHIVOS, MATERIALES DE EMPAQUE, CONTENEDORES VARIOS, CAJAS, BOLSAS, MATERIAL DE PROPAGANDA Y ADHESIVOS, CARTAS, NUMERALES, SIGNOS Y FIGURAS, PERIODICOS IMPRESOS, FOTOGRAFIAS, CARTELES, TRANSFERENCIAS (CALCOMANÍAS), ASUNTOS IMPRESOS, REPRODUCCIONES IMPRESAS, LITOGRAFIAS IMPRESAS VARIAS, FOTOS, PINTURAS, PINTURAS EN LONA, LIBROS, ANUARIOS, CATALOGOS, CALENDARIOS, ALBUMES DE DEMOSTRACIÓN, DIARIOS, MATERIALES DE EMPASTADO, MATERIALES ARTÍSTICOS, CRAYONES VARIOS, PINCELES, MATERIALES PARA MODELAR O MOLDEAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR, LAPICEROS VARIOS, LAPICES, MARCADORES,

BORRADORES, REGLAS, COMPASES, BLOQUES DE IMPRESIÓN, CARACTERES O CLICHES DE IMPRESORAS, PLANTILLAS, MATERIALES INSTRUCCIONALES Y DE ENSEÑANZA, LIBROS VARIOS, PANFLETOS, FOLLETOS, DIAPOSITIVAS, CARTAS DE JUEGOS ORDINARIAS, ENTIQUETAS DE REGALO, INVITACIONES, PAPELERAS, PAPEL DE REGALO, CINTAS, LAZOS, ETIQUETAS Y CALCOMANÍAS, CARPETA DE PINZA, BLOC DE NOTAS O MEMOS, TARJETAS DE SALUDES, SOBRES, SELLOS Y FLUIDOS CORRECTORES, LIBROS PARA COLOREAR Y PARA COSER, ESTUCHES PARA PINTAR, LIBROS PARA COLOREAR, POSTALES PARA COLOREAR EXHIBICIONES Y/O CARTONES PARA USO EN VENTAS AL POR MENOR Y PROMOCIONES DE VENTAS, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, PLATOS DE PAPEL, VASOS DE PAPEL, SEPARADOR DE LIBRO, CAJAS DE LAPICES, ESTUCHES DE LAPICEROS, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUES, CALCOMANÍAS PARA PARACHOQUES, TABLONES PARA MAGNETOS, BANDERAS DE PAPEL.

Clase: 21

UTENSILIOS O CONTENEDORES PARA EL HOGAR O DE COCINA, PEINES, CEPILLOS, ESPONJAS, CEPILLOS DE DIENTES, PRODUCTOS CON PROPÓSITOS DE LIMPIEZA, ESCOBAS, RECOGEDORES, TRAPOS, TELA PARA LIMPIAR, BAÑOS PORTÁTILES PARA NIÑOS, LAVABOS, JAULAS PARA MASCOTAS, CAJAS Y BANDEJAS PARA BASURAS, CAMPANAS DE VIENTO, BASES, REGADERAS, JARDINERAS, HERRADURAS, ABRIDORES, TAZONES, TAZAS, JARRA, TAZONES CUBIERTOS, VASOS, VASOS GRADUADOS, SALEROS Y PIMENTEROS, PONEDOR DE CUCHARAS, TREBEDES, TABLA PARA EL QUESO, BANDEJAS, SERVILLETOS, CUCHARA DE SERVIR, ENFRIADORES DE BEBIDAS, CONTENEDORES DE AGUA Y DE BEBIDAS, BALDES, HIELERAS, BANDEJAS DE HIELO, PORTA BOTELLAS, CONTENEDORES Y BOTELLAS AISLANTES, VASOS DE PLÁSTICO Y DE CARTÓN, PLATOS, TAZONES, JARRONES DE GALLETAS, PORRAS, TAZAS PARA TOMAR PARA INFANTES, ALCANCILLA NO DE METAL, PRODUCTOS DECORATIVOS Y TRABAJOS DE ARTES DE VIDRIO, PORCELANA O DE BARRO, SIGNOS HECHOS DE VIDRIO O PORCELANA, PICAPORTES DE PORCELANA, MANGO, TIRADORES Y GANCHO, GUANTES PARA USO EN EL HOGAR, CEPILLOS PARA LA ROPA Y CEPILLOS PARA ZAPATOS.

Clase: 24

TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES, MANTELES DE TELA, TELA PARA BORDADO, TOALLA DE MANO, TOALLA DE BAÑO, TOALLA DE PLATOS, TELA PARA LAVADO, COBERTORES DE ASIENTO DE INOCORO, TRAPOS, SALVA MANTEL DE TELA, TAPETES, MANTELERÍA, SABANAS VARIAS, FUNDA, COBERTOR DE COLCHÓN, COBERTOR DE SABANA, COJINES, SABANAS, TOLDOS, TENEDOR DE PORRAS, GUANTES PARA EL HORNO, GALLARDETES PARA LA ROPA.

Clase: 25

ROPA, TRAJES, CALCETAS, CALCETINES, MEDIAS, ARTICULOS DE ROPA INTERIOR, SHORTS, CAMISAS, BLUSAS, CAMISOLAS, PANTALONES, PANTALONES DE VESTIR, FALDAS, VESTIDOS, CHAQUETAS, ABRIGO, IMPERMEABLE, CAPAS, ABRIGO IMPERMEABLE, OVEROLES, CHALECO, MEDIAS, PRODUCTOS TEJIDOS PARA VESTIR, BUFANDAS, BANDA, PAÑUELO, GORRAS, SOMBREROS, VISERA PARA EL SOL, TRAJES LARGOS, BATAS DE BAÑO, ROPA DE NIÑO Y DE INFANTE, BABEROS, TRAJES FORMALES, PRODUCTOS DE ROPA DEPORTIVA, ROPA PARA ACTIVIDAD, ROPA PARA EL DESCANSO, ROPA PARA DORMIR, SUÉTERES, CHAQUETAS DE PUNTO, CHALECOS, FAJAS, DELANTALES, LICRAS, JEANS, CORBATAS, ROPA PARA EL BAÑO, MUÑEQUERAS, CALZADO, SANDALIAS, BOTAS, TENIS, ZAPATOS, PAÑUELOS, GUANTES, ARTICULOS DE ROPA PARA EL CUELLO, ARTICULOS DE ROPA PARA LA CABEZA, REDECILLAS, MUÑEQUERA, BANDA PARA LA CABEZA, CALZONES.

Clase: 28

JUGUETES, MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, JUEGOS, GLOBOS, TROMPO, ROMPECABEZAS, MASCARAS DE JUGUETE, JUEGO DE CARTAS (NINGUNA SIENDO CARTAS DE JUEGOS ORDINARIAS), JUEGO DE TABLERO, JUEGOS ELECTRÓNICOS, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, ADORNOS Y DECORACIONES (OTROS QUE CANDELAS Y LAMPARAS), TODO PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD, CASAS DE MUÑECAS, MOTORES DE VEHÍCULOS DE JUGUETES, VEHÍCULOS PARA MONTAR PARA NIÑOS, VEHÍCULOS ACCIONADOS POR PEDAL Y BATERIAS, PRODUCTOS PARA EL DEPORTE (OTROS QUE ROPA), PATINES, PATINES PARA HIELO, TABLAS HAWAINAS (NO MOTORIZADAS), ALETAS PARA NADAR, HERRADURAS, COLUMPIOS, HILOS Y REDES PARA DEPORTES, JUEGOS Y RAQUETAS, RAQUETAS PARA JUGAR TENIS, SQUASH, PALETA, EQUIPO PARA TIRO AL ARCO, EQUIPO PARA ATLETISMO, PELOTAS, GUANTES, RAQUETAS, BATES, BASTONES Y PALOS USADAS PARA JUEGOS DEPORTIVOS, MASCARAS Y ROPA PROTECTIVA, PROTECTOR DEL CUERPO Y EQUIPO PARA TODO TIPO DE JUGADAS, EQUITACIÓN, ALPINISMO, TIRO AL ARCO, ATLETISMO, GIMNASIA, EQUIPO DE BOXEO, PESAS, BARRAS Y EQUIPO DE EJERCICIO OPERADO MECÁNICAMENTE, CAÑAS DE PESCAR, LINEAS, ENGANCHES, CARNADA, SEÑUELO, FLOTADORES, PLOMOS Y CARRETES, ESQUIS, BOTAS PARA ESQUIAR, PALOS PARA ESQUIAR, CUERDA PARA SALTAR, TITERES, JUGUETES PARA LA CAJA DE ARENA, COLUMPIOS, DISCO DE JUGUETES PARA TIRAR.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, POLLOS Y JUEGOS, EXTRACTOS DE LA CARNE, PRESERVADA, FRUTAS Y VEGETALES SECOS Y COCINADOS, GELATINAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS DE LECHE, ACEITES COMESTIBLES Y GRASAS, ADEREZOS, PRESERVATIVOS.

Clase: 30

COMIDAS, BEBIDAS, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PANES, PASTAS Y CONFITERIA, HIELOS, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (EXCEPTO ADEREZOS PARA ENSALADAS), ESPECIES, HIELO, CAMELOS, GOMAS, GOMAS DE MASCAR, PRETZELS, BOQUITAS, DECORACIONES DE CARAMELO PARA PASTELES, CEREAL DE DESAYUNO.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y AIRADAS Y OTROS BREBAJES NO ALCOHOLICOS, BEBIDAS DE FRUTA, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, PONCHE NO ALCOHOLICO.

Clase: 35

SERVICIOS DE ANUNCIOS Y PROMOCIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS A LA MISMA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, TODO LO PROVEIDO EN LÍNEA DE UNA BASE DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O EL INTERNET, COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PARA USO COMO PÁGINAS WEBS EN EL INTERNET, SERVICIOS DE PROMOCIÓN EN LÍNEA (E-COMERCIO), SERVICIOS DE VENTA DE TIENDA AL POR MENOR.

Clase: 41:

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE TELEVISIÓN Y PROGRAMACIÓN, ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS Y VIDEOS, PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS, PROYECCIÓN Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN O DE RADIO, INFORMACIÓN RELACIONADA A EL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROVEIDA EN LÍNEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS PROVEIDAS EN LÍNEA (NO SE PUEDE BAJAR), SERVICIOS DE PARQUE DE DIVERSIONES Y TEMÁTICO.,

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LÍNEA.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES, VENTA DE COMIDA Y BREBAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-002320, once de Septiembre, del año dos mil dos. Managua, treinta de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9406 – M. 554063 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERFETTI VAN MELLE, Clase: 30 Internacional, a favor de: Perfetti Van Melle SpA., de Italia, bajo el No. 56052, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 204, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9407 – M. 0405583 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: CONVIERTA SU ALQUILER EN CASA PROPIA, a favor de: INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55907, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2002, Folio: 6.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9408 – M. 0405582 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: CONVIERTA SU ALQUILER EN OFICINA PROPIA, a favor de: INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55906, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2002, Folio: 5.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9409 – M. 0405599 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: NEWSTAR, a favor de: INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55905, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2002, Folio: 2.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9410 – M. 0405102 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIA PLATERO Y DISEÑO, clase: 20 Internacional, a favor de: INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55903, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 66, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9411 – M. 0510699 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: VIA PLATERO Y DISEÑO, a favor de: INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55904, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2002, Folio: 1.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9412 – M. 554182 – Valor C\$ 425.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ATLAS ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ATLAS

Para proteger:
Clase: 11

REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, LAVADORAS Y TODA CLASE DE ELECTRODOMESTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002590, siete de Octubre del año dos mil dos. Managua, ocho de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9413 – M. 554064 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS LA POPULAR, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALAN CLIFF

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002589, siete de Octubre del año dos mil dos. Managua, ocho de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9414 – M. 554065 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de DEVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSUS EL CONFORT INTELIGENTE

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002558, dos de Octubre del año dos mil dos. Managua, tres de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9310 – M. 496214 – Valor C\$ 170.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de : [X] invención
 [] modelo de utilidad
 [] Diseño Industrial

(21) Número de solicitud: 2002-0021

(22) Fecha de presentación: 13/02/2002.

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY.

Dirección: 201 Tabor Road, Morris, Plains, de New Jersey 07950, Estados Unidos de América.

(74) Representante:

Nombre: María José Bendaña Guerrero.

Dirección: Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad invocada.

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 14/02/2001.

(31) Número: 60/268.757

(51) Nombre de la invención: COMPUESTO DE TRIAZOLO COMO INHIBIDORES DE MMP.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶):

(57) Resumen:

Un compuesto seleccionado desde aquellos de la fórmula (I), en donde: W representa N o C-R₁; en la cual R₁ se define como en la descripción, X representa N o C-R₂ en la cual R₂ se define como en la descripción Y representa un grupo seleccionado desde oxígeno, azufre, -NH, y -Nalquilo, Z representa un grupo seleccionado desde oxígeno, azufre, -NR₈ en donde R₈ se define como en la descripción, y opcionalmente el carbono depende de la definición de Y, n es un entero desde 0 a 8 inclusive, Z₁ representa un grupo CR₉R₁₀ donde R₉ y R₁₀, se definen como en la descripción, cuyo grupo contiene opcionalmente enlaces o heteroátomos, a representa un grupo cíclico, m es un entero desde 0 a 7 inclusive, el (los) grupo (s) R₄ se define

(n) en la descripción, R₃, representa un grupo seleccionado desde el hidrógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo y el grupo de la fórmula, en donde p, Z₂, B, q y R₁₃ se describen como en la descripción, opcionalmente, sus formas racémicas, isómeros de los mismos, N-oxidas de los mismos y sus sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, y productos medicinales que contienen lo mismo son útiles como inhibidores específicos de la matriz metaloproteasa-13.

Dibujo representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2002. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 9326 – M. 809612 – Valor C\$ 85.00

**CITACION
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 DE ACCIONISTAS INDUSTRIAS GEMINA, S.A.**

Con instrucciones de la Junta de Directores de “Industrias Gemina, S.A.” procedo a citar a los accionistas de dicha sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las **11:00 de la mañana del día 14 de Noviembre del 2002**, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Kilómetro 6 carretera Norte, de la ciudad de Managua, con el objeto de tratar entre otros, sobre los siguientes puntos de Agenda:

- Lectura del Acta anterior.
- Informe de la Junta de Directores.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al período que terminó el 30 de Junio del 2002.
- Informe del Vigilante.
- Elección de la Junta de Directores.
- Elección del Vigilante.
- Varios.

Managua, 10 de Octubre del 2002. **ERNESTO PALAZIO H.**, Secretario Industria Gemina, S.A. 1

Reg. No. 9327 – M. 809613 – Valor C\$ 85.00

**CITACION
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S.A.” (INA)**

Con instrucciones del Consejo de Administración de la sociedad “Industrias Nacionales Agrícolas, S.A.” (INA) procedo a citar a los accionistas de dicha sociedad para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Industrias Nacionales Agrícolas, S.A.” (INA) a celebrarse a las **10:00 de la mañana del día 14 de Noviembre del 2002**, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el kilómetro 6 de la carretera Norte, en esta ciudad de Managua, con el objeto de tratar entre otros, sobre los siguientes puntos de agenda:

- Lectura del Acta anterior.
- Informe de la Junta de Directores.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al período que terminó el 30 de Junio del 2002.
- Informe del Vigilante.
- Elección de la Junta de Directores.
- Elección del Vigilante.
- Varios.

Managua, 10 de Octubre del 2002. **ERNESTO PALAZIO HURTADO**, Secretario Industrias Nacionales Agrícolas, S.A. (INA). 1